



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 083-2017-CO-UNJ** **Jaén, 09 de Marzo del 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 011-2017-OCA-UNJ, de fecha 03 de febrero del 2017; Oficio N° 056-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de febrero del 2017; Provéido N° 213 de fecha 13 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 07 de marzo del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico". En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 98° de la misma Ley señala que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que, "las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 083-2017-CO-UNJ

Jaén, 09 de Marzo del 2017

Que, el artículo 126° del referido Estatuto Universitario señala que: "La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito";

Que, mediante Resolución N° 040-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de enero del 2017, se aprueba el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión UNJ 2017-I, el Presupuesto General del Proceso de Admisión UNJ 2017-I y el Presupuesto para exámenes CEPRE UNJ 2017-IB;

Que, mediante Oficio N° 011-2017-OCA-UNJ de fecha 03 de febrero del 2017, el Presidente de la Comisión de Admisión remite al Vicepresidente Académico de nuestra Casa Superior de Estudios, los diseños de la folletería (prospecto, díptico, folder, afiche, banner, gigantografía), el cual será utilizada en el Proceso de Admisión UNJ 2017-I, con el fin de que sea revisado, evaluado y aprobado mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 056-2017-UNJ/VPACAD, de 10 de febrero del 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación los diseños de la folletería (prospecto, díptico, folder, afiche, banner, gigantografía), el cual será utilizado en el Proceso de Admisión UNJ 2017-I, para ello manifiesta su opinión favorable y da la conformidad del mismo para su aprobación;

Que, mediante Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la folletería (prospecto, díptico, folder, afiche, banner, gigantografía, folletería), el cual será utilizada en el Proceso de Admisión UNJ 2017-I,

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudio.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los diseños de la folletería (prospecto, díptico, folder, afiche, banner, gigantografía, folletos), que serán utilizados en el Proceso de Admisión UNJ 2017-I, el cual como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Altauca  
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente